



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —



Secretaría de Desarrollo Sostenible  
Instituto de Ecología y Cambio Climático  
OFICIO IECC/873/2023

Asunto: Autorización de limpieza de terreno

Querétaro, Qro., 19 de octubre de 2023

**M. en A. Ángel Herrera Ramírez**  
**Director de Operaciones**  
**PRESENTE**

Sea este el medio propicio para hacer llegar a usted un cordial saludo y en alcance a su oficio SOPM/DO/1791-1/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, relativo a la obra denominada "**Construcción Intraurbano Jurica Poniente Querétaro**", por medio del cual ingresó solicitud para autorización e limpieza de terreno para una superficie de **790,700 m<sup>2</sup>**, en este sentido hago de su conocimiento lo siguiente:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en mi carácter de Titular del Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro, con base en la Gaceta Municipal No. 78 Tomo II, Año III de fecha 02 de marzo de 2021, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante el cual en su considerando 9 establece la creación del Instituto de Ecología y Cambio Climático, así como la Supresión de la Dirección de Ecología adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 Quinto Párrafo, 115 fracción V incisos a), b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro; 1, 4 y 8 fracciones II, X y XVII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 13 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 5 fracciones IX, XIII y XXXI, 6 fracción IV, 10 fracción III, XVIII y XXI del Código Ambiental del Estado de Querétaro; 73 fracciones I, III, VII, IX, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII del Código Municipal de Querétaro; 1, 6 fracción XI, 11 fracción XI, inciso a), 19 fracción II incisos a) y c), 6 fracción I y 29 del Reglamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Querétaro y 100 del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro; así como lo dispuesto en la Norma técnica ambiental estatal, en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de vegetación en zonas urbanas y urbanizables del estado de Querétaro (NTAE-001-QRO-2022), fundamentos jurídicos de los que se desprende la competencia y facultades de este Instituto para conocer y pronunciarse respecto de su solicitud.

**SEGUNDO.-** Se trata de la solicitud de limpieza de terrenos, ubicados en Jurica Poniente, Delegación Félix Osores Sotomayor, en una **superficie total de 790,700 m<sup>2</sup>**, y en predios con las siguientes claves catastrales:

- |                     |                     |                     |
|---------------------|---------------------|---------------------|
| 1. 140100128898002, | 4. 140100128993001, | 7. 140100128248001, |
| 2. 140100128253001, | 5. 140100128879001, | 8. 140100128879002, |
| 3. 140100128252001, | 6. 140100128213001, | 9. 140100122970001. |

**TERCERO.** De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), fue autorizado en Sesión de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Municipal No. 36 Tomo II del 13 de Mayo de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro No. 27 el 16 de mayo de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —



fecha 8 de septiembre de 2014, el predio se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 93 "Jurica Poniente" con política de conservación.

**CUARTO.** El proyecto no cuenta con autorización en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y no se presentó tampoco el Dictamen de Uso de Suelo.

### RESOLUTIVO

**1.-** En consecuencia de lo anterior, al análisis de las documentales exhibidos y a las facultades del Instituto de Ecología y Cambio Climático, con fundamento en los artículos 5 fracciones IX, XXIII, XXXI, 6 fracción III, 10 Fracción XVIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro, 73 fracciones I, III, VII, IX, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII del Código Municipal de Querétaro; y 100 del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro y que este documento no representa una autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, este Instituto **DICTAMINA viable y autoriza a la Dirección de Proyectos de Obra Municipal, únicamente la limpieza de terreno solicitada por una superficie de 790,700 m<sup>2</sup>.**

**2.-** La Limpieza de terrenos autorizada en la presente, se refiere únicamente **el recogimiento** de todo tipo de residuos, excluyendo los considerados como peligrosos o de manejo especial, **y de la vegetación herbácea inducida o estacional** que se encuentra en predios no forestales ubicados en zonas urbanas y rurales, de conformidad al artículo 5 fracción XIII del Código Ambiental del Estado de Querétaro.

**3.-** Se deberá elaborar y entregar el Documento Técnico Justificativo con el inventario de árboles, arbustos y cactáceas en predios que no sean considerados terrenos forestales del predio solicitado, para estar en condiciones de autorizar en su momento el manejo de vegetación correspondiente.

**4.-** Por virtud de la presente autorización que se otorga a favor del **M. en A. Ángel Herrera Ramírez, Director de Operaciones**, me permito hacer de su conocimiento que la misma es intransferible, de observancia obligatoria y se expide por única vez, debiéndose cumplir de manera cabal los lineamientos expresados en este documento; y en caso de generar impacto ambiental, derivados de las actividades ejecutadas en el arbolado referido, será responsable y deberá llevar a cabo la restauración de los recursos o elementos naturales afectados. A su vez se le informa que el incumplimiento de cualquiera de los lineamientos expresados en este documento invalidará la autorización otorgada y se aplicará lo dispuesto por los artículos 179 y 180 fracciones III del Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro; donde este Instituto, podrá verificar que las actividades autorizadas se apeguen a los requerimientos indicados, así como al cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.

**5.-** Se le informa que deberá hacer del conocimiento de este Instituto, de manera previa, cualquier eventual modificación a lo expresado en la información anexada, para con toda oportunidad se determine lo procedente.

**6.-** Deberá solicitar el visto bueno de la Secretaría de Finanzas Municipal con respecto a la exención del pago de derechos correspondiente por los conceptos de limpieza de terrenos del artículo 37, fracción V, numeral 1, inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, y atendiendo lo referido en el Artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, debiendo entregar dicha respuesta al Instituto de Ecología y Cambio Climático para las acciones correspondientes.





## CONDICIONANTES

**I.- En un plazo máximo de 90 días naturales** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente autorización; deberá de ingresar a este Instituto de Ecología y Cambio Climático el **Informe de Término de Actividades**.

**II.- Se debe de contar con un supervisor ambiental**, encargado del seguimiento de la limpieza de terreno, que debe asegurar que en las maniobras de limpieza no afecten ejemplares arbóreos o arbustivos del sitio, además de tener experiencia en la materia y acreditar ante este Instituto dicha capacidad.

**III.-** Se le hace de su conocimiento que es obligación de la **Dirección de Operaciones**, a través del contratista asignado a la obra, el cuidado del arbolado existente para que no sea afectado por las acciones de limpieza aquí autorizadas, así como cualquier asunto ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que define que el contratista es el único responsable de la adecuada ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de **medio ambiente**, así como de las disposiciones establecidas al efecto por la contratante; las responsabilidades, así como los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo del contratista.

**IV.** La presente queda condicionada a presentar en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir a la recepción de la presente, la autorización en Materia de Impacto Ambiental que emita la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quedando sin afectos en caso de no ingresarla a este Instituto en el plazo antes referido.

**V.-** La presente AUTORIZACIÓN NO EXIME de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

**VI.-** Se hace de su conocimiento que el expediente relativo a la presente orden, puede ser consultado en las oficinas del Instituto de Ecología y Cambio Climático, adscrito a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana número 10000, Fraccionamiento. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090, Delegación Josefa Vergara y Hernández, en Primer piso letra "C"; en días y horas hábiles, excepto los días inhábiles que señalan el artículo 29 de Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y artículo 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como, los días que por acuerdo del Ayuntamiento sean declarados inhábiles y los que comprenden el periodo oficial de vacaciones, el cual se publica para el debido cumplimiento de los interesados

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

Atentamente

Mtro. Alejandro Angulo Carrera

**Director del Instituto de Ecología y Cambio Climático**

C.c.p.

M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre, Secretaria de Servicios Públicos Municipales.

Archivo  
AAC/FEM



